



## JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, diciembre trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Proceso ejecutivo de MARIA AMINTA CAMACHO SANCHEZ 36158777 contra JORGE ENRIQUE GARRIDO LARA 12110353, MARIA CONSTANZA BUSTOS VARGAS 36176302 y YOLANDA POLANIA ROJAS 36184246. Radicación 41001-41-89-004-2019-00-927-00.

Atendiendo lo solicitado por las partes, de terminación del proceso y los reportes del Banco Agrario de títulos que obran en el expediente, se

### RESUELVE

REQUERIR a las partes, para que aclaren lo pertinente, por cuanto:

1).- Se cita el artículo 461 del Código General del Proceso, sin embargo, el escrito de terminación señala "(...) me han cancelado el total de la obligación demandada con los descuentos allegados y por allegar (...) , sin señalar hasta que fecha se debe cancelar.

2).- En el numeral 3) del escrito de terminación, se solicita el pago de todos los títulos descontados a la demandada YOLANDA POLANIA ROJAS, incluso el descuento del mes de noviembre que se refleja en diciembre de 2021, dando a entender que con ellos se cancela la obligación, sin embargo, en el numeral 5) se refiere que los demandados entregan a favor de la parte actora, los descuentos allegados y por reportar, siendo que:

2.1).- En primer lugar, la demandada MARIA CONSTANZA BUSTOS VARGAS no reporta títulos judiciales.



2.2).- Los dineros descontados al demandado JORGE ENRIQUE GARRIDO LARA superan ampliamente los de la demandada YOLANDA POLANÍA ROJAS y obviamente la obligación ejecutada.

3).- INDICAR que en el presente asunto, se encuentra pendiente de resolver solicitud de acumulación de procesos del mismo apoderado de la demandante, frente a la cual no se hace pronunciamiento alguno.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-